



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 623707K

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE **GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE MAYO DE 2022.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

Da MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

Da ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asisten y excusan:

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

Da ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciseis de mayo de dos mil veintidos, siendo las diecinueve horas y doce minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación Da ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

2.1.- Expediente 624266M- SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL SAN JORGE N.º 71 BAJO

Visto el escrito presentado por Don Lázaro Jiménez Pérez, DNI , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 09/05/2022.

Página 1 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 623707K

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, **en**

, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

2.2.- Expediente 624283K- SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL CARRIL N.º 41

Visto el escrito presentado por **Doña Rosa María Salcedo Tudela, DNI**, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 09/05/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, , ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

3.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

3.1. EXPEDIENTE 611022R: PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDADES 2022-2023. CORRECCIÓN DE ERRORES.-

Visto que se ha detectado error aritmético en la sumatoria de las cantidades del presupuesto total del proyecto técnico RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN C/ CIRUELOS aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 18/04/2022.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el error aritmético padecido en la sumatoria de las cantidades del presupuesto total del proyecto técnico RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN C/ CIRUELOS, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 18/04/2022, quedando dicho acuerdo redactado de la siguiente forma:

"La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar la participación municipal en el Programa PLAN DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDADES 2022-2023, aprobado por el Consejo Regional de Cooperación Local en sesión de **18-02-2022**.

SEGUNDO.- Aprobar los proyectos técnicos que a continuación se relacionan, con el detalle que igualmente se indica, por un importe total de

Página 2 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 623707K

571.603,42 Euros, obras incluidas en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios Anualidades 2022-2023, conforme a la propuesta formulada por la Tenencia de Alcaldía de Obras y Servicios Públicos, cuyo detalle de financiación es el siguiente:

FINANCIACIÓN

DENOMINACION OBRA	Presup. Total	Aport. CARM	Aport. Ayto
AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL	224.665,71 €	191.981,10 €	32.684,61 €
RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ	61.233,26 €	52.324,98 €	8.908,28 €
RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS	112.356,59 €	96.010,83 €	16.345,76 €
RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA	50.083,91 €	42.797,65 €	7.286,26 €
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS	123.264,01 €	105.331,43 €	17.932,58 €
TOTALES PLAN OBRAS Y SERVICIOS 2022-2023	571.603,48 €	488.446,00 €	83.157,48 €

TERCERO.- Los proyectos técnicos aprobados en el punto anterior, que a continuación se relacionan, han sido redactados por los técnicos del Área de Obras y Servicios Públicos, los cuales se consideran compatibles para ello; obras incluidas en el Plan del año 2022-2023:

REDACTOR DEL PROYECTO	Denominación de la obra
RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ	
JOSÉ ANTONIO MEDINA	
SÄNCHEZ	AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL
	RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE
JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN	POETA IBAÑEZ
RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ	
JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN	RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS
RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ	RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE
JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN	ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA
RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ	
JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS

CUARTO.- Aprobar igualmente los Proyectos que a continuación se relacionan, con el detalle que igualmente se indica, por un importe total de 222.306,11 Euros, redactados por los técnicos del Área de Obras y Servicios Públicos, los cuales se consideran compatibles para ello; obras incluidas en el Plan Complementario de Obras y Servicios del año 2022-2023, adquiriendo el compromiso de hacer frente a la aportación económica de este Ayuntamiento en la financiación de las obras del Plan Complementario del Plan de Obras y Servicios 2022-2023 solicitadas, y que puedan ejecutarse, en la cuantía no subvencionada por la Comunidad Autónoma:

Denominación de la obra	Presup. Total
-------------------------	---------------

Página 3 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 623707K

RENOVACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIONES EN CALLES BARCELONA, MADRID, VALENCIA Y DOS DE MAYO DE CARAVACA DE LA CRUZ	122.445,41 €
PAVIMENTACIONES EN CALLE INDUSTRIA Y ADYACENTES DE LA PEDANIA DE "EL MORAL"	62.693,58 €
RENOVACION DE REDES DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES ORIENTE, NORTE, SAGASTA Y ATOCHA DE BENABLON	37.167,12 €

QUINTO .- Hacer constar que se encuentran disponibles los terrenos precisos para llevar a cabo las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales Anualidades 2022-2023.

SEXTO.- Adquirir el compromiso de obtener las autorizaciones o concesiones administrativas que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras.

SÉPTIMO.- Adquirir el compromiso de hacer frente a la aportación económica de este Ayuntamiento en la financiación de las obras del Plan de las Anualidades 2022-2023 cuyo importe asciende a 83.157,48 Euros, en las cuantías no subvencionadas por la Comunidad Autónoma, abarcando el compromiso de gasto correspondiente a dos anualidades (2022-2023).

OCTAVO.- Que al poseer este Ayuntamiento capacidad de gestión y medios técnicos suficientes para la ejecución de las obras a realizar y conforme al artículo 16 de la Ley Regional 7/83, de 7 de Octubre, sobre Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, se solicita de la Consejería de Presidencia delegue en este Ayuntamiento la ejecución y contratación de las referidas obras".-

4.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

4.1. EXPEDIENTE 189552R: PRÓRROGA AUTORIZACIÓN USO EN PRECARIO SILO DE CARAVACA CA/197.-

Visto el escrito de la Dirección General de Patrimonio, Expte.: 116/2022, en el que expone que, en relación al inmueble denominado "Silo de Caravaca", que conforme consta en Inventario, es propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de Inventario CA/0197 y calificación jurídica de bien patrimonial, que mediante Orden del Consejero de Hacienda, de 25 de junio de 2018, se autorizó el uso en precario de dicho inmueble al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para fines de interés municipal, encaminado preferentemente a parque de maquinaria y almacenaje de herramientas y enseres propios del mantenimiento municipal con carácter gratuito por plazo de 1 año, con posibilidad de prórroga sin que la duración total del precario pueda exceder del plazo de 5 años y respecto del que consta que el uso en precario ha venido prorrogándose, siendo la última prórroga la adoptada mediante Orden del Consejero de Hacienda, de fecha 30.06.2021, por un año hasta el 27.07.2022, y dado que el interés municipal en el inmueble sigue manteniéndose, tal como se detrae del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2022, se remite Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de cesión de uso del referido inmueble por un plazo de

Página 4 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 623707K

10 años, a los efectos de manifestar expresamente la conformidad con los términos concretos de la citada operación patrimonial, o en su defecto, realizar alegaciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad otorgar la conformidad de este Ayuntamiento, para prorrogar por un plazo de 10 años, hasta el 27 de julio de 2032, la autorización de uso en precario del inmueble denominado "Silo de Caravaca CA/197", conforme al Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno firmado con fecha 29/04/2022, al mantenerse las necesidades por las que se solicitó y formalizó (Orden del Consejero de Hacienda de 25 de junio de 2018).-

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. EXPEDIENTE 279921E: CONTRATO DE SERVICIO RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN CARAVACA DE LA CRUZ. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA CONTRACTUAL.-

VISTO el informe emitido por la Secretaria General Accidental con fecha de 11.05.2022, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

"DOÑA ANA MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETRIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (REGIÓN DE MURCIA), en relación a la prórroga del contrato de servicios de recogida de vehículos en Caravaca de la Cruz y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emito el siguiente INFORME-PROPUESTA:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 21.12.2019, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido de la Secretaria General de la Corporación Da Eva Ma Perea Morales; y de otro lado, D. Francisco Javier Bernal Alderete, NIF representación de la Mercantil TRANSPORTES PÚBLICOS DE CARAVACA, S.L., CIF B30423669, tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de servicios de recogida de vehículos en Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta tanto en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el documento formalizado, es de 3 AÑOS, a contar desde el 1 de enero de 2020.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar una prórroga por UN AÑO adicional, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable del Contrato, con el Vº Bº del Concejal de Tráfico en el que se dice lo siguiente:

"Resultando que el contrato vence el próximo 31 de diciembre de 2022 y considerando que es necesario mantener la prestación de dicho servicio, en la medida en que las competencias municipales en materia de tráfico conllevan la recogida de todos los vehículos en situación de infracción a la Legislación sobre tráfico y

Página 5 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 623707K

NIF: P3001500B

circulación de vehículos por las vías públicas, así como aquellas otras situaciones prevenidas en la normativa al efecto.

Por ello, quien suscribe considera adecuadamente justificada la prórroga del contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de los medios materiales y personales para llevar a cabo por sí mismo las prestaciones objeto del mismo".

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliegos que rigen la contratación del servicio de recogida de vehículos en Caravaca de la Cruz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Página 6 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 623707K

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2022, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que es obligatoria para el contratista.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

- I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.
- II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.
- III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.
- IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de

Página 7 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 623707K

NIF: P3001500B

Alcaldía n.º 2469/2019, de 5 de julio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios de recogida de vehículos en Caravaca de la Cruz por un plazo adicional de UN AÑO, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

<u>SEGUNDO.</u> Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para la anualidad 2023 la cantidad de 35.089,90 euros (IVA incluido),_necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario.

<u>TERCERO</u>. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

<u>CUARTO</u>. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes"

VISTO el informe de fiscalización previo emitido por la Intervención municipal, en el que se informa favorablemente la tramitación del expediente.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios de recogida de vehículos en Caravaca de la Cruz por un plazo adicional de UN AÑO, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para la anualidad 2023 la cantidad de 35.089,90 euros (IVA incluido),necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

<u>CUARTO</u>. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.-

5.2. EXPEDIENTE 512324M: CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL PALACIO DE LA ENCOMIENDA. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA Y ACTA DE RECEPCIÓN

VISTA la propuesta de Alcaldía de fecha de 09.05.2022, que literalmente dice:

Página 8 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 623707K

NIF: P3001500B

"VISTO el contrato administrativo de obras de reparación de la Cubierta del Palacio de la Encomienda, adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L. con CIF B05505516, por importe de 39.220,00 euros (treinta y nueve mil doscientos veinte euros) al que corresponde por IVA la cuantía de 8.236,20 (ocho mil doscientos treinta y seis euros con veinte céntimos), totalizándose la oferta en 47.456,20 (cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos), mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 4136 de fecha de 27.12.2021, y formalizado en documento administrativo con fecha 12.01.2022.

VISTA la certificación nº1 de las referidas obras, y cuyo importe asciende a la cantidad de nueve mil doscientos cincuenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (9.253,64 €) referente al mes de febrero, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la

VISTA la certificación nº 2 de las referidas obras, y cuyo importe asciende a la cantidad de diecisiete mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (17.740,55 Euros) referente al mes de marzo, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

VISTA la certificación nº3 de las referidas obras, y cuyo importe asciende a la cantidad de veinte mil cuatrocientos sesenta y dos euros con un céntimo (20.462,01 Euros) referente al mes de abril, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa

VISTA el acta de recepción de las obras, suscrita en fecha 27.04.2022, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista y la dirección técnica en la que se acredita que, tras una inspección ocular, los trabajos realizados son los comprendidos dentro del proyecto técnico redactado al efecto, encontrando las obras en buen estado, ajustándose a las indicaciones contenidas en el mismo y a las normas dictadas por la Dirección Técnica, se procede a su recepción.

En atención a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 de las Obras de reparación de la Cubierta del Palacio de la Encomienda, cuyo importe asciende a la cantidad de veinte mil cuatrocientos sesenta y dos euros con un céntimo (20.462,01 Euros) referente al mes de abril.

SEGUNDO.- Tener por recibidas las obras desde la suscripción del acta de recepción, de fecha 27.04.2022, fecha esta en que comienza a contar el plazo de garantía.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Requerir al director técnico para que presente ante la Dirección General de Patrimonio Cultural una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40. 5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Página 9 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 623707K

NIF: P3001500B

VISTO el informe emitido por la Intervención municipal, en la que se fiscaliza favorablemente la certificación de obra número 3.

La Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de los asistentes, aprobar la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo.-

6.1. EXPEDIENTE 590051Q: EXP. 11/2022 LA-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO. SITA EN C. ENRIQUE **BUSTAMANTE, 3. POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA.-**

Visto el expediente número 11/2022 LA-LU, instruido a instancia de D. Alfonso José López Rueda, NIF , en nombre y representación por firma dígital de la Mercantil POSTRES Y DULCES REINA, S.L., CIF B30246607, RGE Nº 1794, de fecha 17/02/2022, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad/instalaciones sometidas a Autorización ambiental Integrada, para Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 160 Kw y 400 Kw sin excedentes sobre cubierta de nave de uso industrial, en Polígono Industrial Cavila, Parcelas Manzana M-6, C/ Juan de la Cierva, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 19/04/2022 y el informe jurídico de fecha 13/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad/instalaciones sometidas a Autorización ambiental Integrada, para Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 160 Kw y 400 Kw sin excedentes sobre cubierta de nave de uso industrial, en Polígono Industrial Cavila, Parcelas Manzana M-6, C/ Juan de la Cierva, de este Término Municipal, Titular: D. Alfonso José López Rueda, NIF en nombre y representación por firma dígital de la Mercantil POSTRES Y DULCES REINA, S.L., CIF B30246607 (EXP. Nº 11/2022 LA-LU, Código Electrónico 590051Q), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Roberto Carrasco Albaladejo, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 500'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1. Las establecidas en la Resolución Autorización Ambiental Integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para "Elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados" en P.I. Cavila, parcelas I15-I19, término municipal de Caravaca de la Cruz, de fecha 19/10/2017. (Exp. AAI20140045) y en el Anexo de prescripciones técnicas para la Autorización Ambiental
- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.

Página 10 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 623707K

Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse

- correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
- Fijación de plazos:
 - <u>Iniciación de las obras:</u> Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga: Caducidad:
 - Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
- Pérdida de eficacia de las licencias:
 - Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia a. mientras subsistan aquellas.
 - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- 11. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de
- 12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 13. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de

Página 11 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 623707K

NIF: P3001500B

- separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y
- 17. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el
 - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta lev y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las

19. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja/Alta Tensión y CT, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

7.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y diecisiete minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

Página 12 de 12



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ